

problema importante de coordinación que, a su juicio, deba recibir prioridad en los debates oficiosos con el Comité Administrativo de Coordinación en dichas reuniones.

1351.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
15 de agosto de 1964.

#### **1044 (XXXVII). Elaboración y presentación de los presupuestos de los organismos especializados**

*El Consejo Económico y Social,*

Consciente de la responsabilidad que le incumbe en materia de coordinación, conforme al Artículo 63 de la Carta,

Advirtiendo el aumento continuo y a veces empírico de las actividades de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Considerando que sería sumamente conveniente, para que haya una coordinación más eficaz entre los organismos especializados, y en beneficio de ellos mismos, poder establecer apreciaciones comparativas entre sus respectivos presupuestos, sobre todo con objeto de determinar las principales tendencias de las actividades de los organismos especializados y de enunciar ciertos principios comunes,

Advirtiendo que la distribución de los gastos y los créditos consignados en estos diversos presupuestos presenta actualmente entre los distintos organismos una diversidad que dificulta las comparaciones necesarias,

1. *Ruega* al Comité Administrativo de Coordinación, que, en colaboración con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, estudie en qué medida se podría invitar a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a emplear un plan uniforme en la elaboración y presentación de sus presupuestos respectivos ;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que le presente un primer informe sobre esta cuestión en su 39.º período de sesiones.

1351.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
15 de agosto de 1964.

#### **1046 (XXXVII). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 1797 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, en la cual se reconoce que el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere la máxima concentración de los esfuerzos y recursos en determinadas esferas donde son mayores las necesidades y las posibilidades de acción de las Naciones Unidas,

Recordando además su propia resolución 990 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, sobre el programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre este programa de trabajo<sup>108</sup> que, aunque constituye una mejora respecto del informe presentado el año pasado<sup>109</sup> sigue distando mucho de ser el instrumento previsto en la resolución 990 (XXXVI),

Convencido de que, con objeto de que se puedan definir claramente los programas de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, sería preciso proporcionar al Consejo en forma más sistemática y en el momento oportuno del año las consecuencias presupuestarias de tales programas, estrechamente relacionados con cada uno de los principales sectores de trabajo.

1. *Hace suya* la conclusión del Comité Especial de Coordinación en su informe<sup>110</sup>, según la cual debería fijarse un procedimiento para analizar el programa de actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, teniendo en cuenta sus consecuencias presupuestarias ;

2. *Acoge favorablemente* la exposición<sup>111</sup> hecha por el Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales ante el Comité de Coordinación el 4 de agosto de 1964, en la que se refirió, entre otras cosas, a la intención del Secretario General de presentar a su debido tiempo al Consejo un modelo de programa de trabajo de las Naciones Unidas, junto con sus consecuencias presupuestarias en cada uno de los principales sectores de trabajo ;

3. *Subraya* la necesidad de que el Consejo, a fin de alcanzar la máxima eficacia en lo que respecta a la actividad de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, proceda cada año a un riguroso análisis del programa de trabajo de las Naciones Unidas en relación con sus consecuencias presupuestarias ;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su 38.º período de sesiones sobre los progresos realizados hacia la presentación al Consejo en su 39.º período de sesiones de un programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, junto con información adecuada sobre sus consecuencias presupuestarias para 1966 en cada una de las principales esferas de actividad, junto con el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre tal procedimiento ;

5. *Pide* al Secretario General que, con objeto de conseguir la flexibilidad requerida por la divergencia existente entre el calendario de programas y el calendario presupuestario, estudie, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la posibilidad de presentar el programa de trabajo en

<sup>108</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3928.

<sup>109</sup> *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3788.

<sup>110</sup> *Ibid.*, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3946, párr. 9.

<sup>111</sup> E/AC.24/L.240 y Add.1.